

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de Diciembre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 3.076/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N° 2.007/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación que solicita regularizar la contratación vía trato directo del suministro de los servicios especializados del Profesional Ingeniero Civil Industrial, don Patricio Ponce Novack, respecto de quien dicha Dirección ha verificado su idoneidad, indicando que es necesario este procedimiento en atención a que se requiere la constitución de un equipo multidisciplinario de profesionales y prestadores de servicios para el Programa Recuperación de Barrios, el cual se desarrolla en el Barrio Despertar Emprendedores de Desierto, Sector El Boro de la Comuna de Alto Hospicio, y dentro del cual se requiere contratar los servicios especializados de un profesional del área de la Ingeniería que forme parte de este equipo, el cual, será encargado principalmente de elaborar estudios e informes, entregar perfiles de diseño, apoyar técnicamente el seguimiento de las obras, asistir a reuniones con el SERVIU, entre otras funciones, y desarrollar diversos trabajos en terrenos de acuerdo a los requerimientos propios de dicho programa, en tiempo y forma, a fin de dar cumplimiento a las distintas etapas y productos asociados al Programa que le asignen. Lo dispuesto en el Convenio marco Regional para Programas Habitacionales, firmado entre el MINVU y la Municipalidad de Alto Hospicio, donde se habilita al municipio como entidad encargada de ejecutar dicho Programa en la calidad de Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica (EGIS – PSAT). Lo dispuesto en el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios firmado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio, donde se comprometen las acciones necesarias para llevar a cabo, lo dicho en el Programa en los Barrios indicados en la letra a) La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en ambos Convenios, y continuidad al Programa durante el año 2016. Respecto de quien se ha verificado su idoneidad, para que preste los servicios profesionales; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el **profesional Ingeniero Civil Industrial**, don **PATRICIO PONCE NOVACK**, RUT. 12.835.828-5, domiciliado en Calle Estados Unidos N° 3039, Alto Hospicio, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación. Las razones de contratación directa obedecen a que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y Artículo 10 N° 7, letra m) de su Reglamento., y fundamentado en que prestará los servicios profesionales para elaborar estudios e informes, entregar perfiles de diseño, apoyar técnicamente el seguimiento de las obras, asistir a reuniones con el SERVIU, entre otras funciones, y desarrollar diversos trabajos en terrenos de acuerdo a los requerimientos propios de dicho programa, en tiempo y forma, a fin de dar cumplimiento a las distintas etapas y productos asociados al Programa que le asignen. Lo dispuesto en el Convenio marco Regional para Programas Habitacionales, firmado entre el MINVU y la Municipalidad de Alto Hospicio, donde se habilita al

Municipio como entidad encargada de ejecutar dicho Programa en la calidad de Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica (EGIS – PSAT). Lo dispuesto en el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios firmado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio, donde se comprometen las acciones necesarias para llevar a cabo, lo dicho en el Programa en los Barrios indicados en la letra a). La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en ambos Convenios, y continuidad al Programa durante el año 2016.

2.- Contrátese por trato directo a don **PATRICIO PONCE NOVACK**, ya individualizado, la prestación de los servicios detallados precedentemente, por la suma de **\$1.633.333.- (un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales**, impuestos honorarios incluidos, y por el plazo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, equivalentes en pesos chilenos a 1 (UTM) del mes de Enero de 2016, con vigencia hasta el 02 de Marzo de 2017, la cual, podrá ser cobrada ante cualquier incumplimiento a las condiciones del contrato. Otórguese plazo de cinco días hábiles, para constituir la garantía antedicha.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a:

a) A la Cuenta de Aplicación de Fondos en Administración N° **114-05-20-020**, Programa Recuperación de Barrios – PSAT Municipal, Hasta la suma de **\$ 1.555.556**.

b) A la Cuenta N° **215-31-01-002-001** del Presupuesto Municipal Vigente, un total de **\$ 77.777**.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Edu. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Gonzalo Vidal Salinas, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

GONZALO VIDAL SALINAS
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

W.

GVS/jcc

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Secoplac

Encargado Portal